

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2023-00859-00. Ejecutivo de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA - COMEDAL contra ERIKA ALEJANDRA RUIZ PALMA Y DIANA PAOLA ALVAREZ REYES.

Vista la actuación surtida y la comunicación remitida por el Dr. LUIS ANTONIO PLAZAS AREVALO en calidad de Conciliador dentro del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION RESOLVER en la que informa que mediante decisión del 5 de febrero de 2024 admitió el trámite de negociación de deudas del deudor ERIKA ALEJANDRA RUIZ PALMA (archivo 09 del plenario).

A su vez, la apoderada de la parte ejecutante en escrito que obra en los archivos 11 y 17 del cuaderno principal, manifestó que continuará la ejecución en contra de la otra demandada, DIANA PAOLA ALVAREZ REYES.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 547 del Código General del Proceso, suspenderá la ejecución únicamente en contra de ERIKA ALEJANDRA RUIZ PALMA, y se proseguirá en contra de DIANA PAOLA ALVAREZ REYES.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión de la actuación dentro del presente proceso ejecutivo **únicamente** en contra de ERIKA ALEJANDRA RUIZ PALMA, y proseguir en contra de la demandada Diana Paola Álvarez Reyes, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER en cuenta la manifestación realizada por la apoderada de la parte ejecutante (archivos 11 y 17 del cuaderno principal) donde informa que continuará la ejecución en contra de DIANA PAOLA ALVAREZ REYES, de conformidad con el numeral 1º del artículo 547 del C.G.P.

TERCERO: OFICIAR a E.P.S. SURAMERICANA S.A. en la forma solicitada a folio 1 del archivo 17 del cuaderno principal, remítanse el oficios directamente a la entidad mencionada **con copia de la presente providencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022, con copia al correo electrónico del apoderado (a) de la parte ejecutante.

CUARTO: OFÍCIESE al Dr. LUIS ANTONIO PLAZAS AREVALO en calidad de promotor de insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION RESOLVER comunicando lo aquí dispuesto, y solicitando se informe el estado actual del trámite de negociación de deudas de ERIKA ALEJANDRA RUIZ PALMA.

QUINTO: REMITIR el link del expediente a los correos electrónicos de la apoderada de la parte ejecutante y de la demandada ERIKA ALEJANDRA RUIZ PALMA, conforme a lo solicitado.

NOTIFIQUESE (3),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 050 Hoy 29 de abril de 2024
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ